


|   |         |  |         |        |
|---|---------|--|---------|--------|
|  | PROCESO | GESTIÓN CONTRACTUAL  | CÓDIGO  | GCFL03 |
|   | FORMATO | ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LICITACIÓN PÚBLICA, CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA | VERSIÓN | 2      |

Aprobado:22/04/2024

**CONCURSO DE MÉRITOS- INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, LEGAL, AMBIENTAL Y FINANCIERA A: LAS OBRA DE ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO “DE LAS SEDES DE LA REGISTRADURÍA MUNICIPAL DE SURATÁ SANTANDER, REGISTRADURÍA MUNICIPAL DE MATANZA - SANTANDER Y REGISTRADURÍA MUNICIPAL DE EL SOCORRO – SANTANDER” Y LA OBRA “DE LA SEDE DE LA REGISTRADURÍA ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA – SANTANDER”.**

**I. ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS**

El presente estudio se elabora en cumplimiento de los principios que rigen la Contratación Estatal y en virtud de lo establecido en artículo 2.2.1.2.1.5.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015.

**1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN:**

La Registraduría Nacional del Estado Civil - RNEC, es una entidad con autonomía administrativa y financiera, organizada de manera desconcentrada, de conformidad con el artículo 120 de la Constitución Política, *“La organización electoral está conformada por el Consejo Nacional Electoral, por la Registraduría Nacional del Estado Civil y por los demás organismos que establezca la ley. Tiene a su cargo la organización de las elecciones, su dirección y vigilancia, así como lo relativo a la identidad de las personas”.*


El artículo 10 del Decreto 1010 del 2000, por el cual se establece la organización interna de la Registraduría y se fijan las funciones de sus dependencias; entre otras disposiciones, contempla que la Registraduría se encuentra organizada en dos niveles:

*“-1. Nivel Central: conformado por las dependencias cuyo ámbito de competencias es nacional y -2. Nivel Desconcentrado: Está constituido por las dependencias de la Registraduría Nacional cuyo nivel de competencias está circunscrito a una circunscripción electoral específica o dentro de los términos territoriales que comprendan el ejercicio de funciones inherentes a la Registraduría Nacional y se configura con observancia de los principios de la función administrativa (...).”*

Por su parte, el artículo 11 del referido Decreto señala que la Entidad garantizará el cumplimiento de su objeto y el ejercicio de sus funciones mediante las dependencias que integran su organización interna.

Ahora bien, el artículo 43 numeral 10 del Decreto 1010 del 2000, establece que la Dirección Administrativa tiene, entre otras, la función de *“(...) 10. Coordinar la administración, mantenimiento y vigilancia de las instalaciones de los edificios sedes de la Registraduría Nacional del Estado Civil”* (subrayado fuera del texto), función que se cumple en parte a través del Grupo de Mantenimiento y Construcciones, creado mediante la Resolución No. 636 del 2001 de la RNEC.

La Registraduría Nacional del Estado Civil cuenta con sedes en todo el territorio nacional,

|   |                |  |                |        |
|---|----------------|--|----------------|--------|
|  | <b>PROCESO</b> | GESTIÓN CONTRACTUAL  | <b>CÓDIGO</b>  | GCFL03 |
|   | <b>FORMATO</b> | ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LICITACIÓN PÚBLICA, CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA | <b>VERSIÓN</b> | 2      |

Aprobado:22/04/2024

con presencia en los departamentos, distritos y municipios del país, a través de las cuales cumple la misión constitucional y legal que le ha sido encomendada.


En cumplimiento de las funciones mencionadas, el Grupo de Mantenimiento y Construcciones cuenta con el proyecto de inversión con Código BPIN 202300000000084 denominado “*Adecuación y mantenimiento a la infraestructura de las sedes de la Registraduría Nacional del Estado Civil, a nivel nacional 2026*”, mediante el cual anualmente contribuye con la adecuación y mantenimiento de la infraestructura de las sedes y dependencias de la Entidad a nivel nacional, con el fin de brindar a los funcionarios un ambiente adecuado para el normal desarrollo de sus funciones, así como, que la prestación del servicio, se realice en instalaciones que se encuentren en óptimas condiciones.

Teniendo en cuenta que las sedes de la Registraduría Especial de Barrancabermeja, la Registraduría Municipal de Matanza, la Registraduría Municipal del Socorro y la Registraduría Municipal de Suratá – Santander, serán objeto de intervención durante la vigencia 2026 a través del proyecto de inversión mencionado, se hace necesario adelantar un proceso de selección pública para la respectiva interventoría, toda vez que por la especialidad del proyecto se requiere contratar profesionales con la formación y experiencia necesaria para verificar el cumplimiento de las obligaciones técnicas, administrativas, financieras, legales y ambientales de los contratos de obra, durante su ejecución.

Ahora bien, en el marco del principio de planeación y con el propósito de garantizar la adecuada interventoría a las obras en las sedes que se van a intervenir, la Entidad realizó un análisis técnico respecto de la conveniencia de adelantar de manera conjunta la interventoría de las obras mencionadas.

Como resultado de dicho análisis, se evidenció que la contratación independiente de interventorías a intervenciones en sedes ubicadas en municipios apartados o con limitaciones logísticas puede disminuir el interés de los posibles oferentes, debido a los mayores costos asociados a la movilización de personal, equipos y materiales para la ejecución de obras aisladas, situación que incrementa el riesgo de declaratoria de desierto de los procesos de selección o de dificultades en la ejecución contractual.

En tal sentido, se considera procedente agrupar en un mismo proceso contractual las interventorías correspondientes a las obras de las sedes indicadas, teniendo en cuenta su cercanía geográfica y las condiciones logísticas que permiten su ejecución articulada. Esta decisión favorece la participación de proponentes, incrementa la viabilidad de adjudicación del proceso y contribuye a garantizar la efectiva interventoría de las intervenciones requeridas en las sedes de la Entidad ubicadas en el departamento de Santander.

|   |         |  |         |        |
|---|---------|--|---------|--------|
|  | PROCESO | GESTIÓN CONTRACTUAL  | CÓDIGO  | GCFL03 |
|   | FORMATO | ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LICITACIÓN PÚBLICA, CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA | VERSIÓN | 2      |

Aprobado:22/04/2024

## 2. OBJETO A CONTRATAR

### 2.1. Objeto

Contratar la interventoría técnica, administrativa, legal, ambiental y financiera a la obra de *“adecuación y mantenimiento de la sede de la Registraduría Especial de Barrancabermeja – Santander”* y las obras de *“adecuación y mantenimiento de las sedes de la Registraduría Municipal de Suratá - Santander, Registraduría Municipal de Matanza - Santander y Registraduría Municipal de El Socorro – Santander”*.

### 2.2. Alcance del objeto

El futuro contratista tendrá a su cargo el seguimiento técnico, administrativo, legal, ambiental y financiero de la ejecución de la obra de *“adecuación y mantenimiento de la sede de la Registraduría Especial de Barrancabermeja – Santander”* y las obras de *“adecuación y mantenimiento de las sedes de la Registraduría de Suratá – Santander, Registraduría de Matanza– Santander y Registraduría de El Socorro – Santander”* a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

El alcance de las obras objeto de la Interventoría, es el siguiente:


#### Registraduría Especial de Barrancabermeja (Santander)

- Estructura de cubierta y cubierta en tejas de fibrocemento.
- Ajuste de la red eléctrica, mantenimiento puntos.
- Suministro e instalación de ventanas y vidrios en ventanas.
- Pañete, resane y pintura interior e impermeabilización de muros deteriorados.
- Cambio de pisos.
- Cambio de cielo raso.
- Adecuación mesón de atención al público
- Adecuación baño para personas con movilidad reducida

#### Registraduría Municipal de Suratá (Santander)

- Limpieza de canales
- Desmonte y cambio Cielo Raso
- Pintura interior y exterior (Resane, Lijada y Estuco a 3 Manos De Pintura sobre Muros Interiores y Techos)
- Cambio de luminarias
- Mantenimiento Ventanas Existentes
- Cambio de puerta en madera
- Cambio de aparatos sanitarios

#### Registraduría Municipal de Matanza (Santander)

|   |                |  |                |        |
|---|----------------|--|----------------|--------|
|  | <b>PROCESO</b> | GESTIÓN CONTRACTUAL  | <b>CÓDIGO</b>  | GCFL03 |
|   | <b>FORMATO</b> | ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LICITACIÓN PÚBLICA, CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA | <b>VERSIÓN</b> | 2      |

Aprobado:22/04/2024

- Limpieza de canales
- Desmante y cambio de manto impermeabilizante cubierta.
- Cambio de cubierta
- Pintura interior y exterior (Resane, Lijada y Estuco a 3 Manos De Pintura sobre Muros Interiores y Techos)
- Cambio de luminarias
- Mantenimiento red eléctrica
- Cambio de puertas en madera

### Registraduría Municipal del Socorro (Santander)

- Desmante y cambio de cubierta
- Cambio de canal
- Desmante y cambio de cielo raso
- Pintura interior y exterior (Resane, Lijada y Estuco a 3 Manos De Pintura sobre Muros Interiores y Techos)
- Demolición y cambio enchape piso.
- Cambio de aparatos sanitarios.
- Cambio de luminarias.
- Cambio puertas en madera.

### 2.3. Clasificador de bienes y servicios

Para efectos de identificación del objeto contractual, se relacionan a continuación los códigos existentes asociados al mismo, conforme al Clasificador de Bienes y Servicios – UNSPSC. así:


| Código UNSPSC | Segmento   | Familia                                       | Clase                      | Producto                     |
|---------------|--|---|----------------------------|------------------------------|
| 81101500      | 81<br>Servicios basados en ingeniería, investigación y tecnología. | 8110<br>Servicios profesionales de ingeniería | 811015<br>Ingeniería civil | 81101500<br>Ingeniería civil |

### 2.4. Tipo de contrato

Contrato de interventoría.

### 2.5. Autorizaciones, permisos y/o licencias

La suscripción y ejecución del contrato de interventoría se encuentra condicionada a la adjudicación y suscripción de los contratos de obra que serán objeto de interventoría. En consecuencia, en caso de que los procesos de selección de las obras sean declarados desiertos, no se adjudiquen o no se suscriban los respectivos contratos por cualquier circunstancia, la Entidad no procederá con la suscripción del contrato de interventoría, sin que ello genere reconocimiento económico alguno, indemnización o reclamación a favor del proponente seleccionado para la interventoría.

|   |         |  |         |        |
|---|---------|--|---------|--------|
|  | PROCESO | GESTIÓN CONTRACTUAL  | CÓDIGO  | GCFL03 |
|   | FORMATO | ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LICITACIÓN PÚBLICA, CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA | VERSIÓN | 2      |

Aprobado:22/04/2024


## 2.6. Especificaciones técnicas

El futuro interventor deberá garantizar que durante el desarrollo del contrato se lleve a cabo el mantenimiento, las adecuaciones y reparaciones locativas de los inmuebles donde se encuentran ubicadas las siguientes sedes:

- La **Registraduría Especial de Barrancabermeja, Santander**, ubicada en la Diagonal 60 # 46-13 barrio las Granjas, dando cumplimiento a las especificaciones técnicas, plazo pactado y calidades estipuladas en el marco de la ejecución del contrato de obra cuyo objeto es: *"(...) adecuación y mantenimiento de la sede de la Registraduría Especial Barrancabermeja - Santander"*.
- La **Registraduría Municipal de Suratá, Santander** ubicada en la Carrera 5 # 5-3, dando cumplimiento a las especificaciones técnicas, plazo pactado y calidades estipuladas en el marco de la ejecución del contrato de obra cuyo objeto es: *"(...) adecuación y mantenimiento de las sedes de la Registraduría Municipal de Suratá - Santander, Registraduría Municipal de Matanza - Santander y Registraduría Municipal de El Socorro – Santander"*.
- La **Registraduría Municipal de Matanza, Santander** ubicada en la Calle 7 # 3-43, dando cumplimiento a las especificaciones técnicas, plazo pactado y calidades estipuladas en el marco de la ejecución del contrato de obra cuyo objeto es: *"(...) adecuación y mantenimiento de las sedes de la Registraduría Municipal de Suratá - Santander, Registraduría Municipal de Matanza - Santander y Registraduría Municipal de El Socorro – Santander"*.
- La **Registraduría Municipal del Socorro, Santander** ubicada en la calle 16 # 14-44, dando cumplimiento a las especificaciones técnicas, plazo pactado y calidades estipuladas en el marco de la ejecución del contrato de obra cuyo objeto es: *"(...) adecuación y mantenimiento de las sedes de la Registraduría Municipal de Suratá - Santander, Registraduría Municipal de Matanza - Santander y Registraduría Municipal de El Socorro – Santander"*.

### 2.6.1 Obligaciones específicas del futuro contratista

1. Suscribir con los contratistas de las obras todas las actas a que haya lugar, (Inicio, suspensión, reinicio, de recibo parcial o de recibo definitivo a satisfacción, terminación y liquidación del contrato)
2. Verificar y avalar la entrega oportuna por parte de los contratistas de las obras la siguiente documentación:
  - Hojas de vida del personal de profesionales requerido en los pliegos de condiciones y los contratos.
  - Análisis de precios unitarios correspondientes a las propuestas económicas.
  - Programación de obras, y solicitar ajustes en caso de ser requerido.
  - Verificar el cumplimiento y entrega del plan de calidad en el caso en que los contratistas de obra lo hayan ofertado que será requisito para la aprobación del primer pago.


|   |                |  |                |        |
|---|----------------|--|----------------|--------|
|  | <b>PROCESO</b> | GESTIÓN CONTRACTUAL  | <b>CÓDIGO</b>  | GCFL03 |
|   | <b>FORMATO</b> | ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LICITACIÓN PÚBLICA, CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA | <b>VERSIÓN</b> | 2      |

Aprobado:22/04/2024

- Verificar el cumplimiento con la afiliación a seguridad, salud y pensión de los trabajadores y profesionales requeridos para la ejecución de los contratos de obra.
3. Verificar y controlar durante la ejecución de los contratos, la vinculación del personal propuesto para la ejecución de los contratos, y solicitar cambios que fuesen necesarios o su incremento para el normal desarrollo de los contratos.
  4. Presentar informes de ejecución de los contratos de obra utilizando el formato establecido por la entidad. Estos informes deben incluir o anexar:
    - Registro fotográfico.
    - Resumen de avance.
    - Desarrollo de actividades.

Adicionalmente presentar acta de recibo parcial o final que certifique el cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte de los contratistas.


5. Realizar mediciones de cantidades de obra ejecutada, verificar las entregas de los bienes y la realización de los servicios contratados, de lo cual se dejará constancia en actas de avance y recibo a satisfacción.
6. Garantizar el diligenciamiento del sistema de seguimiento de información en tiempo real sobre el estado de las obras en relación con su avance, calidad y costo, realizando el diligenciamiento de la bitácora proporcionada por la entidad por medio del link, referente al avance diario de la ejecución de las obras.
7. Verificar y aprobar que los contratistas de obra presenten la memoria de cálculo de las cantidades de las actividades de obra presentadas en el balance de cada corte, en el formato sugerido por la Coordinación de Mantenimiento y Construcciones.
8. Controlar el avance de los contratos de obra de acuerdo con los cronogramas de ejecución aprobados , El tiempo de ejecución es de cuatro (4) meses para la obra de la Registraduría Municipal de Barrancabermeja - Santander, y tres (3) meses para las obras de la Registraduría Municipal de Matanza - Santander, Registraduría Municipal del Socorro - Santander y la Registraduría Municipal de Suratá – Santander, llevar un registro de las novedades impartidas durante la ejecución de los contratos y recomendar los ajustes necesarios.
9. Contar con el personal profesional de interventoría, durante el 100% del tiempo de ejecución de las obras en sitio y equipos necesarios, para verificar que los futuros contratistas de obra den cumplimiento al objeto contractual, dentro del plazo pactado, con las especificaciones y calidades estipuladas en los estudios previos, en el pliego de condiciones en la minuta del contrato y demás documentos que se originen con ocasión de la ejecución de las obras.
10. El futuro interventor deberá verificar el cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 que establece el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST, de acuerdo

|   |                |  |                |        |
|---|----------------|--|----------------|--------|
|  | <b>PROCESO</b> | GESTIÓN CONTRACTUAL  | <b>CÓDIGO</b>  | GCFL03 |
|   | <b>FORMATO</b> | ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LICITACIÓN PÚBLICA, CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA | <b>VERSIÓN</b> | 2      |

Aprobado:22/04/2024


con las actividades a desarrollar, para lo cual deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la matriz de requisitos SST sugerida por la entidad, que se muestra en el anexo 1. Matriz SST de obra. También se debe verificar que los contratistas de obra realicen las capacitaciones pertinentes al sistema de seguridad y salud en el trabajo del personal a cargo.

11. En caso de presentarse eventos imprevistos que puedan afectar la seguridad, calidad, costo o plazo de las obras, se debe verificar que los contratistas presenten el plan de contingencia dentro los tres días siguientes a la ocurrencia del hecho imprevisto.
12. El futuro interventor deberá garantizar que los futuros contratistas de obra alleguen los certificados que acrediten el aprovechamiento o la disposición final adecuada de los residuos generados, expedidos por gestores o sitios autorizados por la Autoridad Ambiental Competente y, conforme a la normatividad vigente. Se debe verificar la adecuada separación en la fuente, almacenamiento temporal, recolección, transporte, aprovechamiento, tratamiento o disposición final de los residuos, incluyendo, según corresponda, residuos de construcción y demolición (RCD), residuos sólidos ordinarios y aprovechables, residuos peligrosos (RESPEL) y cualquier otra tipología derivada de las actividades ejecutadas.
13. Revisar y verificar, antes del inicio de cualquier actividad física en obra, el Plan de Acción para la Implementación del Componente de Gestión Ambiental de Obra (PA-CGAO). El PA-CGAO, así como hacer seguimiento a las buenas prácticas ambientales presentadas por los contratistas de las obras. Basados en el anexo *“GUÍA DE LINEAMIENTOS DE GESTIÓN COMO PARTE DEL SEGUIMIENTO A LOS CRITERIOS AMBIENTALES DE OBRA”* de los contratos de obra y el cual deben presentar los contratistas de obra.
14. Gestionar con la entidad contratante o contratista según corresponda, los ajustes que haya a lugar en caso de existir inexactitudes en los documentos técnicos que soportan la ejecución de los contratos de obra, tales como diseños aportados y aprobados por la entidad.
15. Velar porque se cumplan las normas, especificaciones técnicas, cumplimiento de la normatividad, calidad de los materiales y procesos constructivos, incluidos en los documentos del proceso.
16. Verificar las condiciones locales y puntuales del sitio de ejecución de las obras, así como la existencia de las condiciones técnicas, legales, ambientales, y demás necesarias para iniciar la ejecución de las obras soportado en los documentos técnicos del proyecto, efectuando las alertas, comentarios y sugerencia a la entidad que puedan implicar cambios en diseños y trazados que suministren información confiable para la realización del cronograma de obra y presupuesto.
17. Coordinar con la Entidad y los contratistas de obra, las solicitudes de ingreso del personal y equipos requeridos.

|   |                |  |                |        |
|---|----------------|--|----------------|--------|
| <br><b>REGISTRADURÍA</b><br><b>NACIONAL DEL ESTADO CIVIL</b> | <b>PROCESO</b> | GESTIÓN CONTRACTUAL  | <b>CÓDIGO</b>  | GCFL03 |
|   | <b>FORMATO</b> | ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LICITACIÓN PÚBLICA, CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA | <b>VERSIÓN</b> | 2      |

Aprobado:22/04/2024

18. Programar y realizar comités de obra máximo cada quince días para revisar la programación y avance de las obras. Debe realizar y allegar un informe el cual debe estar suscrito por los asistentes a los comités de obra con toda la información de ejecución del contrato.
19. El Contratista de la interventoría deberá asistir de manera presencial a los comités de obra.
20. Aprobar y verificar en caso de requerirse, ítems adicionales no previstos, con el aval del ordenador del gasto, previa suscripción de la novedad contractual respectiva.
21. Exigir a los contratistas de las obras los ajustes necesarios a las obras que presenten deficiencia o mala calidad de los materiales.
22. Exigir a los contratistas de las obras la satisfacción de las reclamaciones surgidas por los perjuicios causados a terceros con ocasión de la ejecución del respectivo contrato de obra.
23. Informar oportunamente al supervisor, sobre la ocurrencia de hechos imputables a los contratistas de obra que puedan causar perjuicio a la Entidad, con ocasión de la ejecución del contrato y colaborar en la solución de estos.
24. Estudiar las sugerencias, reclamaciones y consultas de los contratistas de obra, y cuando sea pertinente dar traslado de ellas al supervisor, dentro de los ocho (8) días calendario, siguientes al recibo de estas, con su respectivo concepto, fijando y sustentando la posición de la Interventoría en relación con el tema.
25. Cuando por hechos de fuerza mayor o caso fortuito, los contratistas de obra soliciten la suspensión del contrato, el interventor deberá evaluarlos, avalarlos e informar a la supervisión.
26. El futuro interventor deberá exigir a los contratistas de obra la ampliación de las garantías otorgadas, por el término de la adición o prórroga del contrato; en caso de suspensión, antes de suscribir el acta pertinente de reiniciación cuando haya lugar a ello. En caso de renuencia del contratista, deberá informar de ello a la Oficina Jurídica o quien haga sus veces, y a la dependencia que requirió el proceso, con el fin de que se tomen las medidas pertinentes
27. Requerir a los contratistas de obra por escrito cuando los cumplimientos de las obligaciones no marchen de acuerdo con los cronogramas, los avances de las metas físicas sean inferiores a lo programado, las entregas acordadas no se cumplan en su oportunidad o cuando se presenten defectos de calidad en las pruebas y ensayos especificados. Del requerimiento deberá enviar copia al supervisor del contrato.
28. El futuro interventor solicitará la imposición de las sanciones pertinentes en todos los casos en que se presente cualquiera de las causales establecidas para su aplicación Las demás que a su juicio sean necesarias para la adecuada ejecución del contrato de

|  |                |  |                |        |
|--|----------------|--|----------------|--------|
| <br><b>REGISTRADURÍA</b><br>NACIONAL DEL ESTADO CIVIL | <b>PROCESO</b> | GESTIÓN CONTRACTUAL  | <b>CÓDIGO</b>  | GCFL03 |
|  | <b>FORMATO</b> | ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LICITACIÓN PÚBLICA, CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA | <b>VERSIÓN</b> | 2      |

Aprobado:22/04/2024

obra y de la interventoría en concordancia con las establecidas en el Manual de Contratación.

29. Teniendo en cuenta que para la ejecución del contrato se requiere la conformación de un equipo de trabajo, el contratista deberá priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad, el supervisor deberá verificar durante la ejecución el cumplimiento de esta obligación.

Para tal efecto, el contratista deberá presentar la documentación correspondiente con cada solicitud de pago o justificar con los respectivos soportes la existencia de fuerza mayor o caso fortuito que impida su cumplimiento.


El incumplimiento injustificado podrá constituir causal de incumplimiento contractual, de conformidad con la normatividad aplicable.

30. El interventor deberá verificar durante la ejecución de los contratos de obra, que el contratista haya priorizado la contratación de personas naturales con discapacidad para la conformación del equipo de trabajo.

## 2.7 Obligaciones generales del futuro contratista

El futuro interventor se obligará para con la Entidad:

1. Constituir la garantía única y presentarla para su aprobación dentro de los tres días siguientes a la suscripción contrato.
2. Suscribir el acta de inicio una vez hayan sido aprobadas las garantías por parte de la entidad y la suscripción de demás actas solicitadas por el supervisor del contrato.
3. Cumplir a cabalidad con el objeto contractual, en la forma y plazo establecido en el mismo, y con las especificaciones técnicas señaladas en los estudios previos.
4. Presentar las facturas electrónicas acorde al valor del contrato, de acuerdo con la forma de pago, anexando todos sus soportes y documentos necesarios para ello, dentro de los plazos convenidos, en la plataforma SECOP II.
5. Informar por escrito al supervisor, las dudas, reclamos y demás inquietudes que puedan surgir en el desarrollo del objeto contractual.
6. Atender los requerimientos que sean formulados por el supervisor para efectos de ejecutar en debida forma el contrato de interventoría.
7. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entramientos.
8. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.

|   |                |  |                |        |
|---|----------------|--|----------------|--------|
|  | <b>PROCESO</b> | GESTIÓN CONTRACTUAL  | <b>CÓDIGO</b>  | GCFL03 |
|   | <b>FORMATO</b> | ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LICITACIÓN PÚBLICA, CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA | <b>VERSIÓN</b> | 2      |

Aprobado:22/04/2024

9. El futuro interventor deberá dar cumplimiento al Decreto 1072 de 2015 que establece el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo SG-SST, de acuerdo con las actividades a desarrollar, para lo cual deberá tener en cuenta los lineamientos establecidos en la matriz de requisitos SST sugerida por la entidad, que se muestra en el Anexo No.1 “*Matriz de requisitos de SST para contratos de interventoría*”.

10. Acreditar el pago de SSI como cotizante independiente y cuando fuere el caso, se obliga a afiliar a los terceros que emplee para la ejecución del contrato a una entidad promotora de salud, de manera tal que se garantice la cobertura de los diferentes riesgos y en especial de accidentes de trabajo (artículo 1 del Decreto 768 de 2022 y su anexo técnico), y a aplicar en forma estricta los controles y obligaciones que le competen, en caso de ser persona jurídica, adjuntar la certificación que acredite el pago de parafiscales de acuerdo con lo establecido en la Ley 789 de 2002, el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes o complementarias, en materia de aportes a seguridad social, y pago de parafiscales durante la vigencia del contrato.

11. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

## 2.8 Obligaciones de la Entidad

La Entidad se obliga para con el futuro contratista a lo siguiente:

1. Pagar el valor del contrato de conformidad con lo pactado.
2. Brindar la colaboración y proporcionar la información o documentación que sea necesaria para el adecuado cumplimiento del contrato.
3. Resolver las peticiones y consultas que le haga el contratista dentro de los términos legales.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.
5. Ejercer adecuada y correctamente la supervisión del contrato de interventoría.
6. Entregar a la firma del acta de inicio, copia de los contratos de obra sobre los cuales se ejecutará la vigilancia, el interventor junto con todos sus soportes, anexos y demás documentos que lo conformen.


## 2.9 Plazo de ejecución

El plazo de ejecución es de cuatro (4) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

## 2.10 Lugar de ejecución del contrato

Las actividades descritas se desarrollarán en las instalaciones de:

- **Registraduría Especial de Barrancabermeja, Santander**, ubicada en la Diagonal 60 # 46-13 barrio las Granjas,
- **Registraduría Municipal del Socorro, Santander** ubicada en la calle 16 # 14-44,

|   |         |  |         |        |
|---|---------|--|---------|--------|
|  | PROCESO | GESTIÓN CONTRACTUAL  | CÓDIGO  | GCFL03 |
|   | FORMATO | ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LICITACIÓN PÚBLICA, CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA | VERSIÓN | 2      |

Aprobado:22/04/2024

- **Registraduría Municipal de Matanza, Santander** ubicada en la Calle 7 N° 3-43,
- **Registraduría Municipal de Suratá, Santander** ubicada en la Carrera 5 # 5-3

## 2.11 Supervisión

La supervisión del contrato será ejercida por un profesional de la Coordinación de Mantenimiento y Construcciones adscrita a la Dirección Administrativa de la Registraduría Nacional del Estado Civil o por quien el ordenador del gasto designe, quien tendrá a su cargo realizar las actividades derivadas de la ejecución del contrato, supeditadas a la supervisión por parte de EL FONDO, de acuerdo con las especificaciones y cláusulas del mismo, de conformidad con la Resolución 769 de 2025 “*Por la cual se adopta el Manual de Contratación y la Guía de Supervisión e interventoría del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil*”.

## 3. MODALIDAD DE SELECCIÓN

De conformidad con la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 3, el cual dispone que, en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales, se determinen las cuantías para llevar a cabo sus procesos de selección para la adquisición de bienes y servicios, el Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, adelantará un proceso de contratación por **CONCURSO DE MÉRITOS**.

El numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, establece:

### *“3. Contrato de consultoría.*


*Son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.*

*Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto **la interventoría**, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos.*

*Ninguna orden del interventor de una obra podrá darse verbalmente. Es obligatorio para el interventor entregar por escrito sus órdenes o sugerencias y ellas deben enmarcarse en los términos del respectivo contrato”. (Negrilla y subrayado por fuera de texto).*

Seguido a lo anterior, el artículo 2.2.1.2.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015, dicta:

**“ARTÍCULO 2.2.1.2.1.3.1. Procedencia del concurso de méritos. Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura.**

|  |                |  |                |        |
|--|----------------|--|----------------|--------|
| <br><b>REGISTRADURÍA</b><br>NACIONAL DEL ESTADO CIVIL | <b>PROCESO</b> | GESTIÓN CONTRACTUAL  | <b>CÓDIGO</b>  | GCFL03 |
|  | <b>FORMATO</b> | ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LICITACIÓN PÚBLICA, CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA | <b>VERSIÓN</b> | 2      |

Aprobado:22/04/2024

*El procedimiento para la selección de proyectos de arquitectura es el establecido en los artículos 2.2.1.2.1.3.8 al 2.2.1.2.1.3.25 del presente decreto”. (Negrilla y subrayado por fuera de texto)”.*

En orden a lo anterior, por tratarse de una consultoría el proceso de selección se adelantará a través de un concurso de méritos de acuerdo con lo regulado en el Decreto 1082 de 2015.

#### 4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

##### 4.1 Valor del contrato


El valor total del contrato es de **OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$87.658.736) M/CTE, INCLUIDO IVA** y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar, los cuales están distribuidos así:

- Interventoría Barrancabermeja **CUARENTA Y UN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS (\$41.872.466) M/CTE, INCLUIDO IVA** y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.
- Interventoría Socorro **VEINTIÚN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA PESOS (\$21.787.140) M/CTE INCLUIDO IVA** y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.
- Interventoría Matanza **DOCE MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS VEINTIÚN PESOS (\$12.046.321) M/CTE INCLUIDO IVA** y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.
- Interventoría Suratá **ONCE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS NUEVE PESOS (\$11.952.809) M/CTE INCLUIDO IVA** y los demás impuestos y erogaciones a que haya lugar.

##### 4.2 Justificación.

El valor total estimado de la interventoría ha sido determinado a partir de un análisis detallado de los componentes esenciales requeridos para garantizar su adecuada ejecución. Este análisis incluye la valoración del personal profesional necesario, considerando los costos asociados a su vinculación, así como los recursos requeridos en equipos, herramientas y elementos destinados a las labores de inspección, seguimiento y control.

De igual manera, se contemplan los costos relacionados con la dotación de espacios de trabajo, insumos de oficina y servicios externos indispensables para el desarrollo de las actividades, junto con los gastos administrativos y operativos indirectos asociados a la gestión integral de la interventoría.

|   |         |  |         |        |
|---|---------|--|---------|--------|
|  | PROCESO | GESTIÓN CONTRACTUAL  | CÓDIGO  | GCFL03 |
|   | FORMATO | ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LICITACIÓN PÚBLICA, CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA | VERSIÓN | 2      |

Aprobado:22/04/2024

El desglose detallado de cada uno de estos componentes, incluyendo la incidencia de los aspectos tributarios, prestaciones sociales y demás cargas legales aplicables al equipo de trabajo, se encuentra consignado en el “Anexo 1- Presupuesto” del Análisis del sector.

Es importante señalar que, en la práctica, los contratos de interventoría suelen establecerse como un porcentaje del valor total del contrato de obra. Dicho porcentaje varía en función de factores como la complejidad, el alcance y la cuantía del proyecto. En el contexto colombiano, se identifican rangos de referencia generalmente aceptados:

- Para obras de edificación de mediana y gran escala (proyectos de mayor complejidad y cuantía), los porcentajes de interventoría suelen oscilar entre el **5% y el 10,99%** del valor total del contrato de obra. En estos casos, las economías de escala permiten que dicho porcentaje cubra de manera adecuada los costos asociados a la interventoría.
- Para obras de menor escala, menor complejidad o actividades de adecuación y mantenimiento, el porcentaje puede incrementarse, ubicándose entre el **11% y el 25%**. Esto se debe a que los costos fijos de personal y administrativos tienen una menor capacidad de dilución frente al valor total del contrato, lo que genera una mayor incidencia proporcional.

En consecuencia, el valor estimado de la interventoría responde a criterios técnicos, financieros y de mercado, garantizando la adecuada cobertura de los recursos necesarios para el cumplimiento eficiente de sus funciones.


De acuerdo con lo anterior, se realiza el análisis desagregado por obra y por sede a intervenir:

En este sentido, para la obra correspondiente a la **Registraduría Especial de Barrancabermeja**, clasificada como edificación de mediana a gran escala, se determina un porcentaje de interventoría del **7,46%** del valor de la obra, en línea con los rangos inferiores propios de este tipo de proyectos, donde las economías de escala permiten una menor incidencia porcentual.

Por su parte, la obra correspondiente a la adecuación y mantenimiento de los inmuebles de la **Registraduría Municipal de Matanza**, la **Registraduría Municipal de Suratá** y la **Registraduría Municipal del Socorro**, clasificadas como de menor escala y complejidad, se evidencia que es coherente el porcentaje de interventoría con respecto al presupuesto de obra con la mayor incidencia de los costos fijos en este tipo de proyectos, desglosado por inmueble:

- Registraduría Municipal de Matanza: 16.17%
- Registraduría Municipal de Suratá: 19.10%
- Registraduría Municipal del Socorro: 20.86%

Es importante precisar que los porcentajes definidos no corresponden a valores arbitrarios ni previamente establecidos. Por el contrario, se derivan de un ejercicio técnico detallado que contempla la estimación de los recursos humanos, equipos, gastos administrativos y

|   |                |  |                |        |
|---|----------------|--|----------------|--------|
|  | <b>PROCESO</b> | GESTIÓN CONTRACTUAL  | <b>CÓDIGO</b>  | GCFL03 |
|   | <b>FORMATO</b> | ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LICITACIÓN PÚBLICA, CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA | <b>VERSIÓN</b> | 2      |

Aprobado:22/04/2024

demás componentes necesarios para la adecuada ejecución de la interventoría. Una vez determinado el valor absoluto en términos monetarios, se procede a establecer su equivalencia porcentual frente al costo total de cada obra, lo que permite validar su razonabilidad y coherencia con los rangos de mercado y las particularidades de cada proyecto.

El valor estimado de la interventoría para el presente proceso se sustenta en un análisis técnico, financiero y operativo integral, que garantiza la adecuada cobertura de todos los recursos requeridos para el cumplimiento eficiente de sus funciones. Dicho análisis no solo incorpora los costos directos asociados al talento humano, equipos y herramientas, sino también los gastos administrativos, operativos, cargas prestacionales y tributarias, asegurando así una estimación realista y acorde con las condiciones del mercado, por lo tanto, el presupuesto de la interventoría se encuentra en el “Anexo 1- Presupuesto” del Análisis del sector.

El porcentaje de cada interventoría sobre el presupuesto de cada una de las obras resulta coherente con los rangos aplicables a proyectos de mediana y gran escala en el contexto colombiano, evidenciando su alineación con prácticas habituales del sector. A su vez, la diferenciación porcentual por proyecto refleja un criterio técnico sólido, en el que se reconocen las particularidades de cada intervención, especialmente en términos de complejidad, alcance y economías de escala.

De esta manera, la menor incidencia porcentual en proyectos de mayor cuantía, como el de Barrancabermeja, y la mayor participación en proyectos de menor escala, responden a una lógica financiera y operativa consistente, donde los costos fijos de la interventoría se distribuyen de forma proporcional según el tamaño del contrato.

En síntesis, los valores definidos no obedecen a criterios arbitrarios, sino a un ejercicio riguroso de estructuración presupuestal que permite validar su razonabilidad, garantizando la viabilidad técnica y económica de la interventoría, así como la correcta supervisión, control y aseguramiento de la calidad en la ejecución de las obras.


#### 4.3 Disponibilidad presupuestal

La Entidad expedirá el certificado de disponibilidad presupuestal correspondiente, el cual hará parte integral del expediente contractual.

#### 4.4 Forma de pago

El Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil pagará al futuro interventor el valor del contrato así:

- a. Un primer pago equivalente al **cincuenta por ciento (50%)** del valor de cada una de las interventorías, una vez se verifique la ejecución de al menos el cincuenta por

|   |                |  |                |        |
|---|----------------|--|----------------|--------|
|  | <b>PROCESO</b> | GESTIÓN CONTRACTUAL  | <b>CÓDIGO</b>  | GCFL03 |
|   | <b>FORMATO</b> | ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LICITACIÓN PÚBLICA, CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA | <b>VERSIÓN</b> | 2      |

Aprobado:22/04/2024

ciento (50%) del avance físico de cada obra, previa presentación de la certificación expedida por el supervisor de la interventoría.

- a. Un segundo pago equivalente al **cuarenta por ciento (40%)** del valor de cada una de las interventorías, una vez se verifique la terminación del cien por ciento (100%) de cada obra, previa presentación de la certificación expedida por el supervisor de la interventoría.
- b. Un último pago por el saldo del valor de cada una de las interventorías, sujeto a la suscripción del acta de terminación y liquidación del contrato, en caso de requerirse la ampliación de la póliza de cumplimiento por parte del interventor, para dicho pago debe encontrarse debidamente aprobada en la plataforma transaccional SECOP II y el acta de recibo definitivo a satisfacción de la interventoría.

Para cada pago **EL INTERVENTOR** deberá presentar:


- Informe de actividades o de ejecución del contrato con su respectivo registro fotográfico. Para el informe final deberá aportar el registro fotográfico del antes y después de cada una de las obras, el cual debe incluir entre otros, cuadro resumen de cantidades de obra ejecutada, balance del contrato que soporten el porcentaje de obra realizada, debidamente aprobado y suscrito por el interventor del contrato.
- Informe de seguimiento y certificación de cumplimiento expedida por parte del supervisor del contrato. (Formato FRR).
- Acta de avance de ejecución de acuerdo con la forma de pago. (Formato FRR).
- Acreditación del pago de aporte al sistema de seguridad social atendiendo a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.
- Factura electrónica debidamente cargada en las plataformas SIIF y SECOP II. Así mismo, se debe remitir el archivo contenedor (.zip) a la supervisión del contrato.

**NOTA 1:** En caso de ser persona natural deberá aportar para cada pago copia de las planillas de pago sobre el cuarenta por ciento (40%) del valor facturado, como cotizante independiente. (numeral 1 del artículo 2 de la Ley 1562 de 2012, persona natural).

**NOTA 2:** El informe del CONTRATISTA, informe de seguimiento de supervisión, acta de inicio y los demás relacionados con la ejecución del contrato reposarán en el expediente contractual y deberán ser cargados en la plataforma SECOP II.

**NOTA 3:** Los pagos señalados están sujetos a la meta global de pagos aprobada por el Consejo Superior de Política Fiscal (CONFIS). El trámite para el pago efectivo de las facturas estará sujeto a los procedimientos administrativos internos de la Entidad y del Ministerio de Hacienda.

**NOTA 4:** Los impuestos y retenciones que surjan del contrato corren por cuenta del **CONTRATISTA** para cuyos efectos la Entidad hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que le competen y que ordene la Ley. El proponente debe tener

|   |                |  |                |        |
|---|----------------|--|----------------|--------|
|  | <b>PROCESO</b> | GESTIÓN CONTRACTUAL  | <b>CÓDIGO</b>  | GCFL03 |
|   | <b>FORMATO</b> | ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LICITACIÓN PÚBLICA, CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA | <b>VERSIÓN</b> | 2      |

Aprobado:22/04/2024

en cuenta en el valor de la propuesta que la Entidad efectúa los descuentos de Ley vigentes.

**NOTA 5:** Si la factura no ha sido correctamente elaborada o no se adjuntan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para pago de la misma solo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último documento y/o se presente en debida forma. Las demoras que se presenten por este concepto serán responsabilidad del CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

**NOTA 6:** Factura electrónica: Se empleará la facturación como requisito para su aceptación y pago, mediante el mecanismo de la factura electrónica en cumplimiento del Decreto 1929 de 2007 y demás normas que lo adicionen, modifiquen, sustituyan o deroguen.

**NOTA 7:** En caso de que el contratista de interventoría haya obtenido puntaje por tener vinculado personal con discapacidad, para cada pago debe presentar el soporte que acredite que continua vigente la vinculación del personal con discapacidad a la empresa, de acuerdo con el Decreto 287 del 2026.

## 5 CRITERIOS DE SELECCIÓN DE CONTRATISTAS

### 5.1. Factores De Verificación

En esta etapa, las propuestas se someterán a la verificación de unos requisitos mínimos de experiencia, capacidad jurídica, capacidad financiera, capacidad organizacional. Estos requisitos serán verificados por los integrantes de los diferentes comités, analizando si los proponentes CUMPLE o NO CUMPLE con los requisitos y especificaciones mínimas exigidas por la Entidad.

#### 5.1.1 HABILITACIÓN JURÍDICA:

Serán definidos por la Oficina Jurídica y se establecerán en el proyecto de pliego de condiciones y en el pliego definitivo.


#### 5.1.2 HABILITACIÓN FINANCIERA:

Los requisitos de capacidad financiera y organizacional que deben cumplir los proponentes serán definidos por la Coordinación de Compras y se establecerán en el proyecto de pliego de condiciones y el definitivo.

#### 5.1.3 HABILITACIÓN TÉCNICA:

##### 5.1.3.1. Experiencia:

La experiencia es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato, la cual será verificada documentalmente por las Cámaras de Comercio, con base en la información

|   |                |  |                |        |
|---|----------------|--|----------------|--------|
|  | <b>PROCESO</b> | GESTIÓN CONTRACTUAL  | <b>CÓDIGO</b>  | GCFL03 |
|   | <b>FORMATO</b> | ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LICITACIÓN PÚBLICA, CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA | <b>VERSIÓN</b> | 2      |

Aprobado:22/04/2024

aportada por el proponente en el momento de la inscripción, actualización o renovación y se verificará por parte de la entidad con la información acreditada en el RUP, de la siguiente forma.

El proponente deberá aportar el certificado vigente y en firme del Registro Único de Proponentes de la Cámara de Comercio, de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, expedido dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del proceso.

El proponente deberá diligenciar el FORMATO No. 2 EXPERIENCIA DEL PROPONENTE relacionando máximo tres (03) contratos que se encuentren inscritos en el RUP, estos deberán estar clasificados en el siguiente código:

| <b>Código UNSPSC</b> | <b>Clase</b>            |
|----------------------|-------------------------|
| <b>811015</b>        | <b>Ingeniería Civil</b> |


En caso de consorcios o uniones temporales, será requisito habilitante que cada uno de sus integrantes acredite experiencia en el código indicado en la tabla anterior.

Así mismo, la sumatoria de los contratos relacionados debe ser igual o superior al 100% del presupuesto oficial establecido, es decir, **OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$87.658.736) M/CTE**, los cuales equivalen a **50.06 SMLMV** de la actual vigencia y uno de ellos deberá ser igual o superior al 50% del valor total del presupuesto oficial, es decir, **CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS COLOMBIANOS (COP \$43.829.368) MCTE** incluido IVA, los cuales equivalen a **25.03 SMMLV** de la actual vigencia. En todo caso, para los contratos con que se acredita la experiencia en el RUP, el oferente deberá allegar certificación expedida por la entidad o empresa, contratante de cada uno de ellos. Se verificará los SMLMV en el RUP.

Las certificaciones deberán ser expedidas por el representante legal o funcionario competente de la respectiva entidad pública o privada contratante.

Las certificaciones, deberán contener como mínimo la siguiente información:

- Razón social de la empresa o entidad contratante.
- Nombre del Contratista.
- Número del contrato (para los celebrados con entidades públicas).
- Objeto del contrato o descripción de las obligaciones. El objeto y/o las obligaciones deben estar relacionadas con las actividades a desarrollar.
- Valor del contrato incluidas adiciones (cuándo aplique).
- Tiempo con fechas de inicio y de terminación, de manera que se pueda establecer de forma inequívoca el tiempo de ejecución.
- Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.
- Fecha, firma y cargo del representante legal o funcionario que expide la certificación.

|   |                |  |                |        |
|---|----------------|--|----------------|--------|
|  | <b>PROCESO</b> | GESTIÓN CONTRACTUAL  | <b>CÓDIGO</b>  | GCFL03 |
|   | <b>FORMATO</b> | ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LICITACIÓN PÚBLICA, CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA | <b>VERSIÓN</b> | 2      |

Aprobado:22/04/2024

- Constancia de recibido por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución total del contrato. Si la certificación incluye varios contratos, deberá indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.
- Dirección o teléfono.

**NOTA 1:** Se acepta como equivalente a la certificación de cumplimiento de los contratos ejecutados, copia de éstos, siempre que se acompañen con la respectiva acta de liquidación, o de recibo final y de ellos se extraiga la información antes señalada.

**NOTA 2:** Es preciso señalar que la información aportada en las certificaciones requeridas por la Entidad corresponde a información complementaria a la experiencia registrada en el RUP, la cual se verificará directamente por parte de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

**NOTA 3:** Para los casos donde el proponente pretenda acreditar experiencia en contratos celebrados con la Entidad, deberá indicar a la Entidad el número de contrato y la fecha de suscripción.

**NOTA 4:** Para la verificación del requisito habilitante previsto en el presente numeral se deberá tener en cuenta lo siguiente:

Cuando el proponente aporte certificaciones de contratos ejecutados en los cuales participó en Unión Temporal o Consorcio, se le acreditará la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación del integrante en el respectivo Consorcio o Unión Temporal, según se indique en las mismas, o en el contrato ejecutado o en el documento de conformación de la forma asociativa.

Se tendrán en cuenta para la verificación y evaluación, aquellas certificaciones que reúnan la totalidad de los requisitos exigidos.

No obstante, lo anterior, el Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil podrá verificar la información contenida y podrá solicitar aclaraciones sobre los datos consignados en las certificaciones.


La experiencia de los socios de una persona jurídica se podrá acumular a la de ésta, cuando ella no cuente con más de tres (3) años de constituida. La acumulación se hará en proporción a la participación de los socios en el capital de la persona jurídica.

No podrá acumularse a la vez, la experiencia de los socios y la de la persona jurídica cuando éstos se asocien entre sí para presentar propuesta bajo alguna de las modalidades previstas en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

El proponente para acreditar su experiencia no podrá presentar certificaciones emitidas por el mismo, ni por los integrantes de la Unión Temporal o Consorcio de que haya hecho parte.

#### **5.1.3.1.1 CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMES**

El proponente que acredite su condición de MIPYME, podrá acreditar la experiencia

|   |                |  |                |        |
|---|----------------|--|----------------|--------|
|  | <b>PROCESO</b> | GESTIÓN CONTRACTUAL  | <b>CÓDIGO</b>  | GCFL03 |
|   | <b>FORMATO</b> | ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LICITACIÓN PÚBLICA, CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA | <b>VERSIÓN</b> | 2      |

Aprobado:22/04/2024

general mínima habilitante con mínimo dos (2) contratos y máximo cuatro (4) contratos cuya suma sea igual o superior al presupuesto oficial estimado para la contratación de la interventoría de **50.06 SMLMV** de la actual vigencia, es decir **OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$87.658.736) M/CTE**, incluido IVA y uno de ellos deberá ser igual o superior al 50% del valor total del presupuesto oficial, es decir, **CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS COLOMBIANOS (COP \$43.829.368) MCTE** incluido IVA, los cuales equivalen a **25.03 SMMLV** de la actual vigencia.

La condición de MIPYME deberá ser acreditada mediante el Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme a más tardar el último día de traslado del informe de evaluación.

**NOTA 1:** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.


**NOTA 2:** Lo previsto en este numeral aplica sin perjuicio de lo dispuesto en los Acuerdos Comerciales suscritos por el Estado colombiano, pero no rige en las convocatorias limitadas que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

#### **5.1.3.1.2. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES**

El proponente que acredite su condición de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional podrá acreditar la experiencia general mínima habilitante con mínimo dos (2) contratos y máximo cuatro (4) contratos cuya suma sea igual o superior al presupuesto oficial estimado para la contratación de la interventoría de **50.06 SMLMV** de la actual vigencia, es decir **OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$87.658.736) M/CTE**, incluido IVA y uno de ellos deberá ser igual o superior al 50% del valor total del presupuesto oficial, es decir, **CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS COLOMBIANOS (COP \$43.829.368) MCTE** incluido IVA, los cuales equivalen a **25.03 SMMLV** de la actual vigencia

La condición de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional deberá ser acreditada conforme con los requisitos contenidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015.

**NOTA:** Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el decreto 1082 de 2015 y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

|   |                |  |                |        |
|---|----------------|--|----------------|--------|
|  | <b>PROCESO</b> | GESTIÓN CONTRACTUAL  | <b>CÓDIGO</b>  | GCFL03 |
|   | <b>FORMATO</b> | ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LICITACIÓN PÚBLICA, CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA | <b>VERSIÓN</b> | 2      |

Aprobado:22/04/2024

### 5.1.3.1.3. CRITERIOS DIFERENCIALES PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

El proponente que acredite su condición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad podrá acreditar la experiencia general mínima habilitante con mínimo dos (2) contratos y máximo cuatro (4) contratos cuya suma sea igual o superior al presupuesto oficial estimado para la contratación de la interventoría de **50.06 SMLMV** de la actual vigencia, es decir **OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$87.658.736) M/CTE**, incluido IVA y uno de ellos deberá ser igual o superior al 50% del valor total del presupuesto oficial, es decir, **CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS COLOMBIANOS (COP \$43.829.368) MCTE** incluido IVA, los cuales equivalen a **25.03 SMMLV** de la actual vigencia

La condición de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad deberá ser acreditada de conformidad con los requisitos contenidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el Art. 1 del Decreto 0287 de 2026).

**NOTA:** Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el Art. 1 del Decreto 0287 de 2026) y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.


### 5.1.3.1.4. CONCURRENCIA DE CRITERIOS DIFERENCIALES

Los incentivos contractuales para las empresas y emprendimientos de mujeres, emprendimientos y empresas de personas con discapacidad no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas.

Para los casos en que el proponente logre acreditar dos o tres de las circunstancias descritas, es decir, condición de empresas y emprendimientos de mujeres, emprendimientos y empresas de personas con discapacidad y/o Mipyme, podrá acreditar la experiencia general mínima habilitante con mínimo dos (2) contratos y máximo cinco (5) contratos cuya suma sea igual o superior al presupuesto oficial estimado para la contratación de la interventoría de **50.06 SMLMV** de la actual vigencia, es decir **OCHENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS (\$87.658.736) M/CTE**, incluido IVA y uno de ellos deberá ser igual o superior al 50% del valor total del presupuesto oficial, es decir, **CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS COLOMBIANOS (COP \$43.829.368) MCTE** incluido IVA, los cuales equivalen a **25.03 SMMLV** de la actual vigencia.

#### NOTAS:

- Para el proponente que haya ejecutado los contratos como miembro de un

|   |                |  |                |        |
|---|----------------|--|----------------|--------|
|  | <b>PROCESO</b> | GESTIÓN CONTRACTUAL  | <b>CÓDIGO</b>  | GCFL03 |
|   | <b>FORMATO</b> | ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LICITACIÓN PÚBLICA, CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA | <b>VERSIÓN</b> | 2      |

Aprobado:22/04/2024

consorcio, unión temporal, sociedad de objeto único, empresa unipersonal o sociedades en general, se tomará para estos efectos, solo el porcentaje del valor del contrato ejecutado correspondiente a su porcentaje de participación.

- En caso de consorcios o uniones temporales, la experiencia habilitante será la sumatoria de la experiencia de sus integrantes.

El comité designado para la evaluación Técnica verificará el cumplimiento de la experiencia acreditada.

### 5.1.3.2. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO (Formato No. 3 Acreditación de Experiencia Personal Mínimo)


Para la ejecución de la interventoría el proponente debe contar con el siguiente profesional que cumpla con los requisitos mínimos de formación, experiencia específica y disponibilidad, descritos a continuación:

| # | Cargo                                       | Formación                    | Experiencia Específica   | Disponibilidad                     |
|---|---|------------------------------|--|------------------------------------|
| 1 | Director de Interventoría (Santander)       | Ingeniero civil o Arquitecto | 5 años como Director de interventoría                              | 40%                                |
| 1 | Residente de Interventoría Barrancabermeja  | Ingeniero civil o Arquitecto | 3 años como Residente de interventoría o director de interventoría | 100%                               |
| 1 | Residente de Interventoría Socorro          | Ingeniero civil o Arquitecto | 3 años como Residente de interventoría o director de interventoría | 100%                               |
| 1 | Residente de Interventoría Matanza y Surata | Ingeniero civil o Arquitecto | 3 años como Residente de interventoría o director de interventoría | 100%<br>(50% Matanza y 50% Surata) |

El personal mínimo deberá acreditar la Experiencia Específica requerida la cual hace referencia a la experiencia obtenida en cargos, áreas o proyectos de características técnicas similares al objeto del proceso de selección y solo será tomada en cuenta aquella que se haya obtenido a partir de la obtención del título profesional o de la expedición de la matrícula profesional o del certificado de inscripción profesional para las profesiones que así lo exijan.

El proponente deberá anexar con su oferta los siguientes documentos del personal propuesto:

- Fotocopia de la tarjeta o matrícula profesional.
- Fotocopia del acta de grado o del diploma de pregrado.
- Certificado de vigencia de la matrícula profesional expedida en el COPNIA con fecha

|   |                |  |                |        |
|---|----------------|--|----------------|--------|
|  | <b>PROCESO</b> | GESTIÓN CONTRACTUAL  | <b>CÓDIGO</b>  | GCFL03 |
|   | <b>FORMATO</b> | ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LICITACIÓN PÚBLICA, CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA | <b>VERSIÓN</b> | 2      |

Aprobado:22/04/2024

actualizada.

- Certificaciones que acrediten la experiencia específica.
- Carta de disponibilidad firmada por el profesional. **(Formato No. 8)**

Las certificaciones que acreditan la experiencia específica requerida deben contener como mínimo la siguiente información:

- Razón social de Entidad o empresa contratante.
- Objeto del Contrato y cargo desempeñado.
- Fecha de inicio y terminación.
- Nombre, firma y cargo de quien certifica.
- Teléfono o correo electrónico del contratante.

La ausencia de alguno de los datos listados no será motivo de exclusión de la certificación, siempre que esta permita verificar de manera concluyente el cumplimiento del requisito principal establecido para la experiencia del personal mínimo.

En caso que el oferente, un integrante del oferente o un proponente plural del que haga parte el oferente sea quien certifique la experiencia del personal ofertado, a los documentos antes indicados, se deberá adjuntar adicionalmente, copia del contrato de vinculación del trabajador con destinación específica al proyecto, o acta de liquidación, o terminación de los contratos en el que se pueda verificar que el profesional intervino en el proyecto, o certificaciones emitidas por la entidad contratante en la que conste la participación del profesional en el cargo requerido.

Las certificaciones podrán ser aclaradas durante el tiempo del traslado de la evaluación o requerimiento realizado (sólo a solicitud de la entidad contratante). No se permite que el proponente por iniciativa propia allegue nuevas certificaciones o documentos que adicionen, corrijan o mejoren la propuesta.


**NOTA 1.** Los años de experiencia del personal propuesto, en proyectos adelantados simultáneamente en el tiempo se computarán una sola vez, esto es, se descontará el tiempo traslapado entre los contratos relacionados.

**NOTA 2.** La experiencia específica del personal profesional será tenida en cuenta a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior. (Ley 019 de 2012 art 229).

**NOTA 3.** Para el caso de los ingenieros y arquitectos requeridos se tomará en cuenta para el cálculo de la experiencia profesional lo establecido en la Ley 842 de 2003; para los demás profesionales se tomará la experiencia acorde con la reglamentación de cada profesión.

**NOTA 4.** En caso de presentar personal extranjero, para la acreditación de los títulos y experiencia se tendrá en cuenta la reglamentación vigente para cada una de las profesiones y se exigirá en la oferta copia del título o diploma debidamente consularizado o apostillado.

**NOTA 5.** Para los profesionales en Ingeniería, de conformidad con el capítulo III de la Ley 842 de 2003, para el equipo de trabajo correspondiente a personal extranjero, se exigirá

|   |                |  |                |        |
|---|----------------|--|----------------|--------|
|  | <b>PROCESO</b> | GESTIÓN CONTRACTUAL  | <b>CÓDIGO</b>  | GCFL03 |
|   | <b>FORMATO</b> | ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LICITACIÓN PÚBLICA, CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA | <b>VERSIÓN</b> | 2      |

Aprobado:22/04/2024

copia del título o diploma debidamente consularizado o apostillado y un acta juramentada por el Representante Legal indicando que, el adjudicatario, presentará al momento de la legalización del contrato, el permiso temporal, expedido por el COPNIA.

**NOTA 6.** En caso de presentarse certificaciones de estudios en el exterior del personal ofertado, estas certificaciones deberán estar convalidadas en Colombia.

**NOTA 7.** El personal presentado de interventoría que requiera disponibilidad del 100% (Residente Interventoría), no puede ser parte otro proceso con la misma entidad, en dado caso de presentar al personal de Director de interventoría en varios procesos con la entidad, no puede superar el 100% de disponibilidad.

**NOTA 8.** Para solicitar cambio de personal se tendrá en cuenta lo siguiente:


En el evento en que el personal deba ser cambiado durante la ejecución del contrato, el que lo reemplace deberá cumplir con iguales o mejores calidades de formación y experiencia. La aprobación del nuevo personal estará sujeta a la verificación y consentimiento del supervisor y al aval de la Entidad. El personal por reemplazar deberá permanecer en el contrato hasta tanto se apruebe el nuevo que lo sustituya, so pena de incurrirse en incumplimiento del contrato.

### 5.1.3.3. AVAL DE PROPUESTAS

De acuerdo con lo señalado en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, ***“Las propuestas que se formulen en las licitaciones y concursos abiertos por entidades públicas del orden nacional, seccional o local, para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, deberán estar avaladas, en todo caso, cuando menos, por un ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería”.***

Cuando la persona natural o cuando el representante legal de la persona jurídica proponente o el representante del Consorcio o Unión Temporal Proponente no posea Tarjeta Profesional como Ingeniero Civil, la propuesta, para ser considerada, deberá estar avalada por un ingeniero civil que posea tarjeta profesional con la respectiva constancia de vigencia. En el caso de las personas jurídicas proponentes extranjeras cuyo representante legal no fuere Ingeniero Civil, la propuesta deberá estar avalada por un Ingeniero Civil debidamente registrado en su país o por un Ingeniero Civil que tenga matrícula profesional en Colombia con la respectiva constancia de vigencia (Copnia).

En acatamiento a lo dispuesto en los artículos 6º y 11 de la Ley 842 de 2003 (reglamentaria del ejercicio de la Ingeniería, sus profesiones afines y auxiliares), en todos los casos deberá adjuntarse a la propuesta, fotocopia de la tarjeta profesional acompañada de la fotocopia o certificación de vigencia de la tarjeta profesional del proponente persona natural o del representante legal de la persona jurídica proponente o del representante del consorcio o unión temporal proponente, según fuere el caso, o, cuando fuere necesario, del profesional que suscriba o avale la propuesta con la respectiva constancia de vigencia.

|   |                |  |                |        |
|---|----------------|--|----------------|--------|
|  | <b>PROCESO</b> | GESTIÓN CONTRACTUAL  | <b>CÓDIGO</b>  | GCFL03 |
|   | <b>FORMATO</b> | ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LICITACIÓN PÚBLICA, CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA | <b>VERSIÓN</b> | 2      |

Aprobado:22/04/2024

De acuerdo con lo anterior, la carta de presentación de la propuesta deberá contar con la firma del Ingeniero Civil que la avala, para los casos en que se requiera dicho aval.

El comité designado para la evaluación Técnica verificará el cumplimiento de este requisito.

#### 5.1.3.4 CÁLCULO DEL PRESUPUESTO (FORMATO No. 04)

El proponente deberá diligenciar el **FORMATO 4** correspondiente al **CÁLCULO DEL PRESUPUESTO**, con el cual la supervisión realizará la vigilancia respectiva. Dicho formato deberá estar debidamente firmado por el proponente. El valor calculado no podrá ser superior al presupuesto oficial asignado para cada una de las interventorías. Para efectos del cálculo, se deberá conservar el factor multiplicador definido, el cual permanecerá fijo y no dará lugar a modificaciones, siendo este el dato base para la determinación del presupuesto.

Para la elaboración de la oferta económica, el proponente deberá tener en cuenta que el valor ofertado deberá incluir todos los costos directos e indirectos necesarios para la correcta ejecución del objeto contractual, así como los gastos asociados al cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, incluidos impuestos, tasas, contribuciones y demás costos a que haya lugar.

Para efectos de la evaluación, se verificará el valor total de la propuesta presentado por el oferente, el cual será ajustado al peso y comparado con las demás ofertas presentadas. En todo caso, el valor total de la propuesta no podrá ser superior al presupuesto oficial estimado por la Entidad, so pena de rechazo de la oferta.

La Entidad realizará la verificación aritmética del valor correspondiente al IVA y del valor total de la propuesta. En caso de encontrarse errores aritméticos, estos serán corregidos y ajustados al peso.


Ninguno de los valores propuestos en el **Formato No. 4 - CÁLCULO DEL PRESUPUESTO**, podrá superar el 100% del valor estimado por la Entidad, so pena de rechazo de la propuesta.

#### 5.2 FACTORES DE PONDERACIÓN

Esta evaluación se realizará únicamente sobre las propuestas que sean habilitadas una vez hayan superado la verificación financiera, técnica y jurídica.

Se otorgará puntaje a las propuestas en aspectos técnicos, sobre una base de CIENT (100) PUNTOS, distribuidos así:

| <b>FACTORES DE EVALUACIÓN</b>                      | <b>PUNTAJE</b> |
|--|----------------|
| PUNTAJE EXPERIENCIA ESPECIFICA DEL PROPONENTE      | 44,25          |
| PUNTAJE EXPERIENCIA O FORMACION ADICIONAL PERSONAL | 43,25          |
| APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL                      | 10             |
| CONTRATACIÓN PERSONAS CON DISCAPACIDAD             | 2.0            |

|   |                |  |                                    |        |
|---|----------------|--|------------------------------------|--------|
|  | <b>PROCESO</b> | GESTIÓN CONTRACTUAL  | <b>CÓDIGO</b>                      | GCFL03 |
|   | <b>FORMATO</b> | ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LICITACIÓN PÚBLICA, CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA | <b>VERSIÓN</b>                     | 2      |
|   |                |  | <small>Aprobado:22/04/2024</small> |        |
| <b>PUNTAJE ADICIONAL MIPYME</b>   |                |  | <b>0.25</b>                        |        |
| <b>PUNTAJE ADICIONAL MUJERES</b>  |                |  | <b>0.25</b>                        |        |
| <b>TOTAL</b>  |                |  | <b>100</b>                         |        |

## 5.2.1 FACTORES DE PONDERACION TÉCNICA: 100 PUNTOS

### 5.2.1.1. EXPERIENCIA ESPECIFICA PROPONENTE 44,25 puntos (Formato No. 5)


La asignación de puntaje por Experiencia Específica del proponente, respecto a contratos por el ejecutado será así:

| DESCRIPCIÓN   | PUNTAJE |
|---|---------|
| Acreditar un (1) contrato, adicional a los presentados en los requisitos habilitantes, relacionados con la interventoría de contratos de obras públicas o privadas.   | 20      |
| Acreditar dos (2) contratos, adicionales a los presentados en los requisitos habilitantes, relacionados con la interventoría de contratos de obras públicas o privadas  | 30      |
| Acreditar:<br>- Dos (2) contratos, adicionales a los presentados en los requisitos habilitantes, relacionados con la interventoría de contratos de obras públicas o privadas.<br>-Un (1) contrato o más, cuyo objeto sea la interventoría de varias obras celebrados bajo un mismo contrato con entidades públicas. | 44,25   |

**Los contratos acreditados como experiencia específica para la ponderación no podrán ser los mismos presentados para acreditar la experiencia en los requisitos habilitantes.**

Las certificaciones, deberán contener como mínimo la siguiente información:

- a) Razón social de la empresa o entidad contratante.
- b) Nombre del Contratista.
- c) Número del contrato (para los celebrados con entidades públicas).
- d) Objeto del contrato o descripción de las obligaciones. El objeto y/o las obligaciones deben estar relacionadas con las actividades a desarrollar.
- e) Valor del contrato incluidas adiciones (cuándo aplique).
- f) Tiempo con fechas de inicio y de terminación, de manera que se pueda establecer de forma inequívoca el tiempo de ejecución.
- g) Porcentaje de participación en el Consorcio o Unión Temporal, si la certificación se expide para un contrato ejecutado bajo alguna de estas figuras.
- h) Fecha, firma y cargo del representante legal o funcionario que expide la certificación.

|   |                |  |                |        |
|---|----------------|--|----------------|--------|
|  | <b>PROCESO</b> | GESTIÓN CONTRACTUAL  | <b>CÓDIGO</b>  | GCFL03 |
|   | <b>FORMATO</b> | ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LICITACIÓN PÚBLICA, CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA | <b>VERSIÓN</b> | 2      |

Aprobado:22/04/2024

- i) Constancia de recibido por el contratante o que de la certificación se infiera el cumplimiento o ejecución total del contrato. Si la certificación incluye varios contratos, deberá indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.
- j) Dirección o teléfono.

Cuando la certificación no contenga la totalidad de la información solicitada, se podrá anexar como complemento el acta de recibo final y/o de liquidación de este.

En caso de presentarse bajo alguna forma de asociación (consorcio o unión temporal, promesa de sociedad futura), por lo menos uno de los sus miembros o integrantes debe cumplir con la totalidad de la experiencia exigida.

En caso de no discriminarse en la certificación o no presentarse el documento donde se indique la participación de cada uno de los integrantes, esta certificación no se considerará.

Para efectos de la evaluación, se consideran únicamente los datos contenidos en las respectivas certificaciones y demás documentos soporte relacionados.

La RNEC se reserva el derecho de verificar y solicitar durante la evaluación, y hasta la adjudicación, la información y soportes que considere necesarios para verificar la información presentada.

#### **5.2.1.2. PUNTAJE EXPERIENCIA O FORMACIÓN ADICIONAL PERSONAL 43,25 puntos (Formato No. 6)**

##### **5.2.1.2.1. Director de Interventoría**


El proponente que presente un ingeniero civil o arquitecto con la siguiente experiencia adicional, se le otorgaran los siguientes puntos:

| <b>#</b> | <b>EXPERIENCIA</b>  | <b>PUNTOS</b> |
|----------|---|---------------|
| 1        | De 1 a 2 años de experiencia profesional adicional, obtendrá la siguiente puntuación  | 5             |
| 2        | De 2.01 a 3 años de experiencia profesional adicional, obtendrá la siguiente puntuación   | 10            |
| 3        | Más de 3.01 años de experiencia profesional adicional y un (1) año o más de experiencia como Director de interventoría de varias obras celebrados bajo un mismo contrato con entidades públicas obtendrá la siguiente puntuación: | 12.125        |

**Se otorgarán diez (10) puntos adicionales** al profesional que acredite un posgrado afín al objeto contractual, en áreas como la ingeniería, la arquitectura, la gestión de proyectos, la planeación o la supervisión de obras y construcciones

##### **5.2.1.2.2. Residente de interventoría.**

El proponente que presente un ingeniero civil o arquitecto con la siguiente experiencia adicional, se le otorgaran los siguientes puntos:

|   |                |  |                |        |
|---|----------------|--|----------------|--------|
|  | <b>PROCESO</b> | GESTIÓN CONTRACTUAL  | <b>CÓDIGO</b>  | GCFL03 |
|   | <b>FORMATO</b> | ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LICITACIÓN PÚBLICA, CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA | <b>VERSIÓN</b> | 2      |

Aprobado:22/04/2024

| # | EXPERIENCIA   | PUNTOS |
|---|---|--------|
| 1 | De 1 a 2 años de experiencia profesional adicional, obtendrá la siguiente puntuación    | 5      |
| 2 | De 2.01 a 3 años de experiencia profesional adicional, obtendrá la siguiente puntuación | 10     |
| 3 | Más de 3.01 años de experiencia profesional adicional, obtendrá la siguiente puntuación | 12.125 |

**Se otorgarán nueve (09) puntos adicionales** al profesional que acredite un posgrado afín al objeto contractual, en áreas como la ingeniería, la arquitectura, la gestión de proyectos, la planeación o la supervisión de obras y construcciones

#### 5.2.1.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Ley 816 De 2003) 10 puntos


De conformidad con lo dispuesto en la Ley 816 de 2003 y el Decreto 1082 de 2015, modificado por el Decreto 680 del 22 de junio de 2021, el requisito para acceder a los incentivos de la Ley 816/2003 para las contrataciones públicas, por esta razón se procede a presentar la forma como los proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: (i) servicios nacionales o con trato nacional o por (ii) la incorporación de servicios colombianos. La entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por (i) servicio nacional o con trato nacional y por (ii) incorporación de servicios colombianos.

| COMPONENTE NACIONAL OFRECIDO DEL PERSONAL   | PUNTAJES  |
|---|-----------|
| Propuesta cuyo equipo de trabajo sea cien por ciento (100%) nacional, o que acredite la situación prevista en el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003 | 10 PUNTOS |
| Propuesta cuyo equipo de trabajo este conformado por al menos un cincuenta por ciento (50%) de personal nacional  | 5 PUNTOS  |
| Propuesta cuyo equipo de trabajo sea predominantemente extranjero   | 0 PUNTOS  |

Para la ponderación de este ítem se deberá diligenciar el **Formato No. 7**.

**NOTA:** Para el caso de la acreditación de la situación del parágrafo del artículo 1º de la Ley 816 de 2003, el oferente debe presentar la certificación expedida por el director de Asuntos Jurídicos Internacionales del Ministerio de Relaciones Exteriores que se acompañará a la documentación que se allegue con la propuesta.

No se asignará puntaje, si se allega información incompleta o se obvia la información requerida en el **Formato No. 7**.

|   |                |  |                |        |
|---|----------------|--|----------------|--------|
|  | <b>PROCESO</b> | GESTIÓN CONTRACTUAL  | <b>CÓDIGO</b>  | GCFL03 |
|   | <b>FORMATO</b> | ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LICITACIÓN PÚBLICA, CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA | <b>VERSIÓN</b> | 2      |

Aprobado:22/04/2024


#### 5.2.1.4. PUNTAJE ADICIONAL PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (2 PUNTOS)

Como criterio social en aplicación del artículo 2.2.1.2.4.2.7.4. del Decreto 287 de 2026 y con el fin de promover la inclusión laboral de personas con discapacidad, se otorgará un puntaje adicional máximo de dos puntos (2), siempre y cuando se configure alguna de las siguientes situaciones:

- 1) Que el proponente acredite alguna de las condiciones previstas en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 del 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 287 de 2026.
- 2) Que el proponente acredite dentro de su planta de personal la vinculación de personas con discapacidad, con sujeción a todas las exigencias y garantías legalmente establecidas, mediante contrato laboral con dedicación exclusiva, de acuerdo con la siguiente tabla:

| Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente | Número mínimo de trabajadores con discapacidad requerido                                    |
|--|---|
| Entre 1 y 30   | 2   |
| Entre 31 y 100   | 3   |
| Entre 101 y 150  | 4   |
| Entre 151 y 200  | 5   |
| Entre 201 y 300  | 7   |
| Entre 301 y 400  | 10  |
| Entre 401 y 500  | 12  |
| Entre 501 y 600  | 14  |
| Entre 601 y 700  | 16  |
| Más de 700   | En adelante, por cada 100 trabajadores deberá contarse dos (2) con discapacidad adicionales |

**NOTA 1:** La acreditación de alguna de estas circunstancias se deberá realizar conforme con los requisitos contenidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (Modificado por el Art. 1 del Decreto 0287 de 2026).

|   |                |  |                |        |
|---|----------------|--|----------------|--------|
|  | <b>PROCESO</b> | GESTIÓN CONTRACTUAL  | <b>CÓDIGO</b>  | GCFL03 |
|   | <b>FORMATO</b> | ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LICITACIÓN PÚBLICA, CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA | <b>VERSIÓN</b> | 2      |

Aprobado:22/04/2024

**NOTA 2:** Para obtener el puntaje previsto en este criterio, cuando se trate de un proponente plural (consorcio o unión temporal), se tomará en cuenta únicamente la planta de personal del integrante con mayor participación porcentual.

**NOTA 3:** La Entidad, a través del interventor del contrato, deberá verificar durante la ejecución contractual que las condiciones de inclusión se mantengan. Para estos efectos, el contratista deberá presentar, para cada de pago, la documentación con la que acredite la permanencia de las condiciones mediante las cuales se obtuvo el incentivo o, en caso contrario, informar y sustentar las razones de fuerza mayor o caso fortuito que hayan impedido su cumplimiento. La inobservancia de estas medidas y el incumplimiento injustificado en la reducción del número de trabajadores con discapacidad de la planta de personal acreditado para obtener el puntaje adicional podrá constituir causal de incumplimiento contractual y se tramitará conforme a la normatividad vigente.

#### 5.2.1.5 PUNTAJE ADICIONAL PARA MIPYME EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS (MÁXIMO 0.25%)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de (0.25%) del valor total de los puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, que regula lo relacionado con la adopción de criterios diferenciales para MiPymes domiciliadas en Colombia.

Para acreditar la condición de MiPymes se verificará lo pertinente, en el certificado del Registro Único de Proponentes de los oferentes, de conformidad con el párrafo primero del artículo 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015.


Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar la calidad de MiPymes y deber tener una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.

#### 5.2.1.6 PUNTAJE ADICIONAL MUJERES – 0.25 PUNTOS

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de **(0.25)** del valor total de los puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.15 del Decreto 1082 de 2015, que regula lo relacionado con la adopción de medidas afirmativas que incentiven la participación de las mujeres en el sistema de compras públicas.

Se asignará el puntaje asignado a este criterio, únicamente a aquellos oferentes que acrediten **alguna** de las siguientes condiciones:


| No | Condición  | Medio de Prueba   |
|----|--|---|
| 1  | Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las <b>acciones, partes de interés o cuotas de participación</b> de la persona jurídica (proponente) <b>pertenezcan a mujeres</b> y los derechos de | Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la |

|  |                |  |                |        |
|--|----------------|--|----------------|--------|
| <br><b>REGISTRADURÍA</b><br>NACIONAL DEL ESTADO CIVIL | <b>PROCESO</b> | GESTIÓN CONTRACTUAL  | <b>CÓDIGO</b>  | GCFL03 |
|  | <b>FORMATO</b> | ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LICITACIÓN PÚBLICA, CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA | <b>VERSIÓN</b> | 2      |

Aprobado:22/04/2024

|   |   |  |
|---|---|--|
|   | propiedad hayan pertenecido a estas <b>durante al menos el último año</b> anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.   | sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.   |
| 2 | Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo <sup>1</sup> de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel. | Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal del proponente, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Además, se deberá allegar como soporte, copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador. |
| 3 | Cuando la <b>persona natural sea una mujer</b> y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.  | Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil vigente.   |
| 4 | Para las <b>asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres</b> y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.   | Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.   |

<sup>1</sup> Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

|   |                |  |                |        |
|---|----------------|--|----------------|--------|
|  | <b>PROCESO</b> | GESTIÓN CONTRACTUAL  | <b>CÓDIGO</b>  | GCFL03 |
|   | <b>FORMATO</b> | ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LICITACIÓN PÚBLICA, CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA | <b>VERSIÓN</b> | 2      |

Aprobado:22/04/2024


Las certificaciones de trata el presente artículo deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección. Para obtener el puntaje previsto en este criterio, en el caso de consorcios y uniones temporales, por lo menos uno de sus integrantes deberá acreditar que (i) es una empresa de mujeres, según alguna de las condiciones antes descritas y que, (ii) tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en la figura asociativa.

### 5.3 Orden De Elegibilidad y Desempate

Una vez realizada la ponderación, el Comité Evaluador establecerá la lista de elegibles, de acuerdo con la calificación obtenida por cada oferente.

En caso de presentarse empate entre dos o más oferentes, la Entidad procederá a determinar el orden de elegibilidad teniendo en cuenta los siguientes criterios señalados en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

|   |                |  |                |        |
|---|----------------|--|----------------|--------|
|  | <b>PROCESO</b> | GESTIÓN CONTRACTUAL  | <b>CÓDIGO</b>  | GCFL03 |
|   | <b>FORMATO</b> | ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LICITACIÓN PÚBLICA, CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA | <b>VERSIÓN</b> | 2      |

Aprobado:22/04/2024

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural;

(b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que:

(a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutal que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%);


(b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutal aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutal ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

## 6. ANÁLISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLO

|   |                |  |                |        |
|---|----------------|--|----------------|--------|
|  | <b>PROCESO</b> | GESTIÓN CONTRACTUAL  | <b>CÓDIGO</b>  | GCFL03 |
|   | <b>FORMATO</b> | ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LICITACIÓN PÚBLICA, CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA | <b>VERSIÓN</b> | 2      |

Aprobado:22/04/2024

De conformidad con el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 la Entidad ha incluido la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsible involucrados en el proceso de contratación, entendidos éstos como los eventos que pueden afectar la ejecución contractual y cuya ocurrencia no puede ser predicha de manera exacta por las partes involucradas en el Proceso de Contratación.

Así mismo, según el Decreto 1082 de 2015 se define el Riesgo como un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato. También, el Decreto 1082 de 2015 establece que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos.

Los riesgos previsible que pueden afectar el equilibrio económico del contrato en su ejecución de acuerdo con las características de éste. La matriz de riesgos (Anexo No. 2) se anexa al presente estudio previo.

## 7. GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

El proponente que resulte favorecido con esta contratación deberá constituir a favor del Fondo Rotatorio de la Registraduría Nacional del Estado Civil, una garantía única (con una entidad bancaria o una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia), de conformidad con el Decreto 1082 de 2015, que cubra los siguientes amparos:


### Garantía Única

- a. **Cumplimiento del Contrato:** por una suma asegurada igual al veinte por ciento (20%) del valor del contrato y vigente por el término de ejecución de este y nueve (9) meses más.
- b. **Calidad del Servicio:** Por una suma asegurada igual al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, vigente por el término de ejecución de este y nueve meses (9) más.
- c. **Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones:** por un valor asegurado igual al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y vigente por el término de vigencia de este y tres (3) años más.

## 8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

La constante búsqueda de Tratados de Libre Comercio (TLC) con países estratégicos es esencial para el comercio multilateral, puesto que se debe mejorar la calidad de todo el proceso productivo, logístico, venta y posventa de estos para asegurar socios.

En la actualidad, Colombia cuenta con acuerdos vigentes con: México, Triángulo Norte (El Salvador, Guatemala y Honduras), Comunidad Andina de Naciones – CAN (Perú, Colombia

|   |                |  |                |        |
|---|----------------|--|----------------|--------|
|  | <b>PROCESO</b> | GESTIÓN CONTRACTUAL  | <b>CÓDIGO</b>  | GCFL03 |
|   | <b>FORMATO</b> | ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LICITACIÓN PÚBLICA, CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA | <b>VERSIÓN</b> | 2      |

Aprobado:22/04/2024

y Ecuador), Chile, Asociación Europea de Libre Comercio – EFTA (Suiza, Liechtenstein, Noruega e Islandia), Canadá, Estados Unidos, Unión Europea (Perú y naciones miembros de la Unión Europea), Alianza del Pacífico (Chile, Colombia, México y Perú), Corea y Costa Rica.


De acuerdo con el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, para que una contratación pública determinada esté cubierta por las obligaciones internacionales derivadas de acuerdos comerciales, es necesario que:

- 1) La entidad pública contratante esté incluida en la cobertura de los capítulos de compras públicas.
- 2) Que la cuantía del contrato supere los montos mínimos establecidos y
- 3) Que la contratación no se encuentre excluida del capítulo de compras públicas.

En tal sentido, una vez analizada la normatividad vigente, y la información que se encuentra publicada en la página web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo en coordinación con la Agencia Nacional de Contratación Pública, Colombia Compra Eficiente, se concluye lo siguiente:

| Acuerdo  |   | Entidad Estatal cubierta | Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial | Excepción Aplicable al Proceso de Contratación | Proceso de Contratación cubierta por el Acuerdo Comercial |
|--|---|--------------------------|--|--|---|
| ALIANZA PACÍFICO   | Chile                                     | No                       | No   | No   | No  |
|  | México                                    | No                       | No   | No   | No  |
|  | Perú                                      | No                       | No   | No   | No  |
| TRIANGULO NORTE  | El Salvador                               | Si                       | Si   | Si   | No  |
|  | Guatemala                                 | Si                       | Si   | Si   | No  |
|  | Honduras                                  | No                       | No   | No   | No  |
| COMUNIDAD ANDINA DE NACIONES - CAN                       | Perú                                      | No                       | No   | No   | No  |
|  | Ecuador                                   | No                       | No   | No   | No  |
| Estados AELC - Asociación Europea de Libre Cambio (AELC) | Suiza, Noruega, Islandia y Liechtenstein. | No                       | No   | No   | No  |
| Unión Europea  |   | No                       | No   | No   | No  |
| Canadá   |   | No                       | No   | No   | No  |
| Chile  |   | No                       | No   | No   | No  |
| Costa Rica   |   | No                       | No   | No   | No  |
| Corea  |   | No                       | No   | No   | No  |
| Estados Unidos   |   | No                       | No   | No   | No  |
| México   |   | No                       | No   | No   | No  |

Cordialmente,

|   |                |  |                |        |
|---|----------------|--|----------------|--------|
|  | <b>PROCESO</b> | GESTIÓN CONTRACTUAL  | <b>CÓDIGO</b>  | GCFL03 |
|   | <b>FORMATO</b> | ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LICITACIÓN PÚBLICA, CONCURSO DE MÉRITOS Y SELECCIÓN ABREVIADA | <b>VERSIÓN</b> | 2      |

Aprobado:22/04/2024



**CRISTHIAN CAMILO SEPULVEDA**

Coordinador Mantenimiento Y Construcciones

Elaboró: Simón Guiot Pinto – Profesional del Grupo de Mantenimiento y Construcciones  
 Revisó: Daniela Alexandra Latorre – Contratista grupo de Mantenimiento y Construcciones

**ANEXOS**

Anexo No. 1: Matriz de requisitos de SST para contratos de interventoría.

Anexo No. 2: Matriz de riesgos.

Formato No. 2: Experiencia del proponente.

Formato No. 3: Acreditación de experiencia personal mínimo requerido.

Formato No. 4: Cálculo de presupuesto (archivo Excel).

Formato No. 5: Puntaje adicional - experiencia especifica proponente.

Formato No. 6: Puntaje adicional personal.

Formato No. 7: Apoyo a la industria nacional.

Formato No. 8: Carta de disponibilidad